

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 14 de Marzo de 2013.

SPPN-E-13-269

Compañera
Alba Palacios
Primera Secretarí
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la Iniciativa de Decreto Legislativo de "Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional del Cacao, 2010 y sus Anexos A, B y C)", suscrito el 25 de de Junio del 2010; para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.


Paul Oquist Kelley
Secretario Privado para Políticas Nacionales

A circular blue ink stamp from the Secretariat for National Policies. The outer ring contains the text "SECRETARÍA PRIVADA PARA POLÍTICAS NACIONALES" and "GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL". The inner circle features the Nicaraguan coat of arms and the text "REPUBLICA DE NICARAGUA".

Cc: Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 14 de Marzo de 2013.

Compañero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la Iniciativa de Decreto Legislativo de "Aprobación de "Aprobación de la Adhesión al Convenio Internacional del Cacao, 2010 y sus Anexos A, B y C)", suscrito el 25 de Junio de 2010; para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua



Cc: Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Introducción:

La Organización Internacional del Cacao (ICCO) está integrada por los principales países productores y consumidores mundiales de cacao, fue establecida en 1973 en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao, de la Organización de Naciones Unidas.

Son parte del Convenio 2010, 41 miembros gubernamentales, 13 de países productores y 28 de consumidores (incluye 27 miembros de la Unión Europea). De América son miembros Brasil, República Dominicana, Costa Rica, y Trinidad y Tobago.

Ha sido negociados Siete Convenios, ha, el sexto Convenio Internacional del Cacao 2001, entró en vigencia provisional en 2003 y definitiva en noviembre de 2005, su última prórroga expiró el 30 de septiembre de 2010. Nicaragua se adhirió por primera vez a la ICCO en 2008, mediante Decreto Ejecutivo 75-2008 aprobado el 27 de noviembre del año 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del 8 de Enero de 2009.

El séptimo Convenio Internacional del Cacao fue negociado en Ginebra en el año 2010, entró en vigencia en octubre de 2012. El mandato de la OICC está orientado a trabajar por la sostenibilidad de la economía cacaotera mundial, producción y consumo, incluyendo la sostenibilidad social y medioambiental.

Los principales objetivos de Convenio son los siguientes:



- Promover la cooperación internacional en la economía mundial del cacao;
- Facilitar un marco apropiado para el debate de todos los temas relacionados con el cacao entre los gobiernos y el sector privado;
- Contribuir al fortalecimiento de las economías cacaoteras nacionales de los países Miembros, mediante la preparación, el desarrollo y la evaluación de proyectos apropiados, que se someterán a las instituciones pertinentes con miras a su financiación y ejecución, y la búsqueda de financiación para proyectos que beneficien a los Miembros y a la economía cacaotera mundial;
- Fomentar una economía cacaotera sostenible en términos económicos, sociales y medio ambientales;
- Alentar la investigación y la aplicación de sus resultados mediante la promoción de programas de formación e información que den lugar a la transferencia a los Miembros de tecnologías apropiadas para el caso;
- Fomentar la transparencia en la economía mundial del cacao, particularmente el comercio, a través de la recolección, análisis y la difusión de estadísticas pertinentes, y la realización de estudios apropiados. Además promover la eliminación de las barreras comerciales;



- Promover y fomentar el consumo de chocolate y productos del cacao en estrecha cooperación con el sector privado, con el fin de aumentar la demanda, por medio de la promoción de atributos positivos de cacao, incluidos los beneficios para la salud.

Importancia de la Adhesión de Nicaragua a la Organización Internacional del Cacao/Convenio Internacional del Cacao, 2010.

Renovar el beneficio de contar con el apoyo de dicha organización para avanzar en el desarrollo del potencial cacaotero nacional:

- Según el Artículo 4 del Convenio Internacional del Cacao 2010, cada Parte Contratante de dicho Convenio es Miembro de la OICC.
- La Organización Internacional del Cacao desempeña las funciones de Organismo Internacional de Productos Básicos (OIPB) en lo que respecta al cacao. Analiza y presta asistencia en la preparación y financiación de proyectos, a ser presentados al Fondo Común para los Productos Básicos y a otros donantes.
- El Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB) es una institución financiera intergubernamental establecida en el marco de la Organización de Naciones Unidas, bajo los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comercio (UNCTAD), entró en vigencia en 1989. Está integrado por 106 países miembros, entre los cuales está Nicaragua. Su razón de ser es promover el desarrollo socioeconómico de los productores de productos básicos y contribuir al desarrollo del conjunto de la sociedad. Centra sus actividades en el financiamiento (préstamos y donaciones) a proyectos de fomento de los productos básicos, incluyendo la industrialización.



- Para acceder a los proyectos cacaoteros del FCPB se requiere como mínimo ser miembro del Organismo Internacional del Productos Básicos respectivo, en este caso de la Organización Internacional de Cacao.
- El Comité Ejecutivo de la Organización Internacional del Cacao (ICCO), en sesión No. 145 de marzo del 2012, celebrada en Guayaquil, Ecuador; aprobó la propuesta de proyecto Mejora de la Competitividad Comercial de los Orígenes del Cacao Fino o de Aroma y recomendó su financiación por parte del Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB).
- El costo total de proyecto es de 2.03 millones de dólares con requerimiento financiero al FCPB de 766.9 miles de dólares, a ser ejecutado en República Dominicana, Ecuador, Nicaragua y Venezuela. El objetivo es crear capacidades internas, con base en nuevas tecnologías, para medir y definir eficazmente los principales atributos de calidad del cacao por zonas, lo que traería efectos positivos en el comercio exterior de dicha producto.
- Potencial productivo y acceso a mercados: El país cuenta con aproximadamente 495.0mil manzanas (346.0 mil Ha) aptas para el cultivo, ubicadas principalmente en la Costa Atlántica, de las cuales solo se cultivan aproximadamente 11 mil.

Zonas actuales de producción:

- El Atlántico Sur (Nueva Guinea, Bluefields, Kukra Hill).
- La zona de las Minas (Siuna, Bonanza, Rosita).
- En el Atlántico Norte (Waslala, Río Coco).
- En Matagalpa y Jinotega (Generan el 75.0 % de la producción nacional).
- Zona del Pacífico (Mombacho).



- El cultivo de cacao a los precios actuales es rentable, tiene acceso a los principales mercados internacionales, donde por lo general el cacao en grano entra libre de aranceles.
- La Unión Europea y los Estados Unidos son los principales importadores de cacao en grano y procesado. A nivel de país, Estados Unidos, Alemania, Bélgica y Holanda representan igual nivel de importación (11.0 % cada uno), seguido Francia y Reino Unido con el 7.0 % y 6.0 % respectivamente.
- Mediante el CAFTA-DR, Nicaragua tiene acceso al mercado de los Estados Unidos con cero aranceles para el cacao entero y crudo (en grano), los derivados concluyen el proceso de desgravación en 2015.
- En el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, también el cacao entero y algunos derivados entran libre de aranceles.
- En el TLC con México, tiene libre acceso, a excepción de la partida 1806.10.01 "Cacao en polvo con un contenido de azúcar igual o superior al 90% en peso", que quedó excluida de la negociación, lo que significa que se le continuará aplicando la tarifa vigente en ambos países.
- En TLC con Taiwán, tiene libre acceso para cacao en grano, entero o partido, y algunos derivados (pastas no desgrasadas, manteca de cacao, cacao en polvo).
- Adicionalmente, tiene efectos medioambientales positivos, se le considera un cultivo agroforestal. No es un cultivo nuevo, en Nicaragua se le conoce desde la época precolombina, existe experiencia que es necesario ampliar y acompañar con proyectos de rehabilitación, de siembra de nuevas áreas y de capacitación en general.



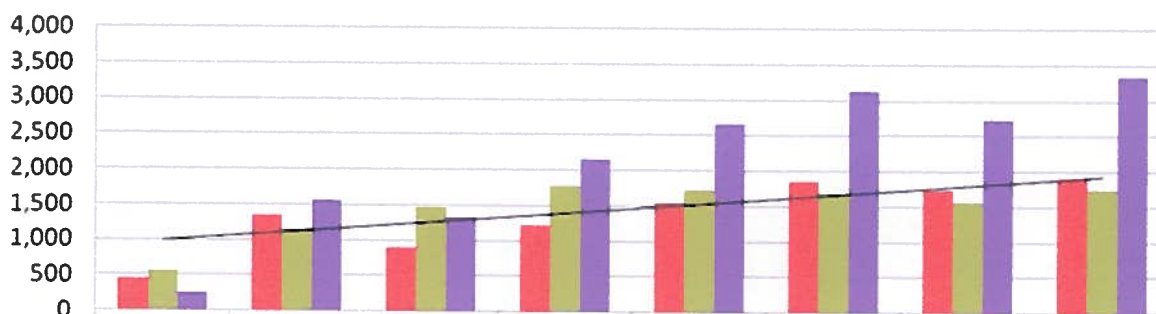
- Por la ubicación de las áreas potenciales, es una opción viable para mejorar el nivel de vida de las áreas con menores oportunidades, lo cual es consistente con las políticas gubernamentales de combate a la pobreza, mejoría del empleo y por consiguiente de elevar los niveles de ingreso en las zonas rurales.
- Exportaciones y importaciones: El balance comercial de cacao en grano tradicionalmente ha sido positivo para Nicaragua, de 2005 a 2012 (a noviembre) ha generado un superávit comercial promedio de 1.27 millones de dólares (Anexo). De 2005 a 2012 las exportaciones pasaron de 448.0 TM a 1,911 TM, para incremento anual en volumen del 23.0 % y en valor de 44.9.0%.

En 2005 precio de exportación de una TM de cacao fue de \$555.41. A partir de 2006 los precios del cacao se han fortalecido, observando un precio promedio anual de \$1,591.57/TM. Para solo el 2012 este precio es de \$1,750/TM.

El cacao en grano en el 2011 se exportó principalmente a Alemania (48.0%), Guatemala (31.0%) y El Salvador (18.0%).



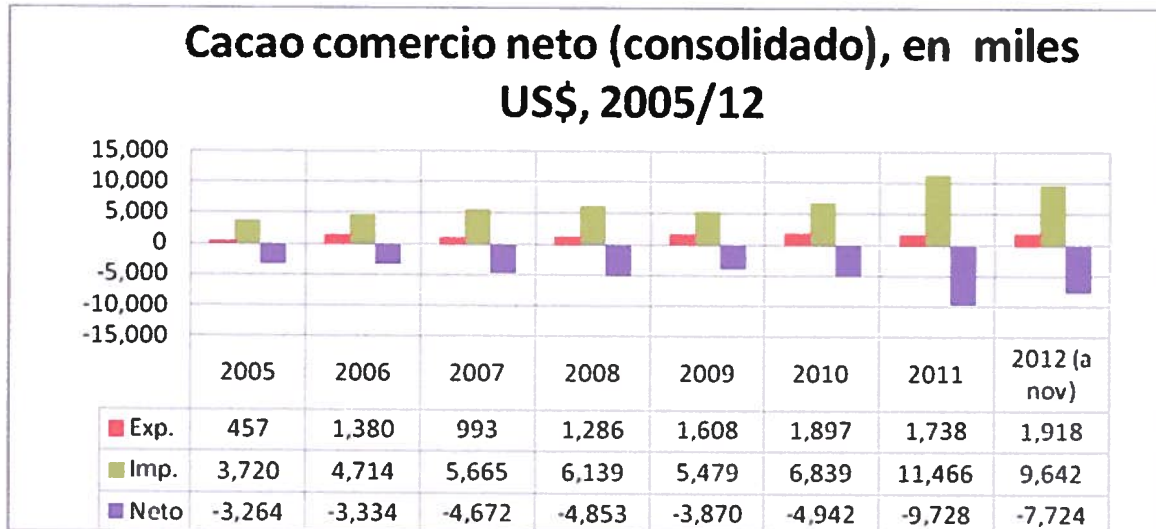
Exportación cacao en grano. 2005/12



	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012 (a nov)
■ TM	448	1,353	900	1,216	1,544	1,849	1,736	1,911
■ US\$/TM	555	1,156	1,473	1,772	1,729	1,695	1,569	1,750
■ Miles US\$	249	1,564	1,325	2,154	2,668	3,134	2,724	3,344

En cuanto al cacao procesado (derivados=chocolate), sucede totalmente lo contrario, somos importadores netos de chocolate, de 2005 a 2012, en promedio se ha importado 2,510 TM anuales. Lo importado en el 2012 (a noviembre) es de 2,146 TM con un valor de 7.06 millones de dólares.

En términos netos, en el 2012 el país tiene un déficit de 6.2 millones de dólares, producto de un superávit en la exportación neta de cacao en grano de \$766.0 y de un déficit en derivados \$7.0 millones.



Costos de la Membrecía Anual

Según la ICCO es de 5,072 libras esterlinas anuales, lo que equivale a 8,136.0 dólares de los Estados Unidos de América, al TDC del 4 de enero de 2013 (1.6041 dólares//libra). Es una contribución modesta frente a los beneficios que representaría la adhesión a este nuevo Convenio Internacional del Cacao/2010 y las potencialidades que tiene el país en este producto.

FUNDAMENTACIÓN

- La adhesión de Nicaragua al Convenio Internacional del Cacao de 2010, contribuiría a continuar desarrollando de manera sostenible del potencial del sector cacaotero nacional, y contar en dicha tarea con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional del Cacao (ICCO) y el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB), en beneficio de los pequeños y medianos productores del país.
- Nicaragua cuenta con un gran potencial productivo y con acceso a los principales mercados. El cacao se cultiva



principalmente en la región atlántica. Cualquier iniciativa en esa región incidiría positivamente en el nivel de vida y de ingresos en las zonas rurales del Caribe

- Las exportaciones de cacao en grano han venido creciendo a un ritmo sustancial, del 2005 a 2011 éstas pasaron de 448.0 TM a 1,736.0 TM, para un incremento anual en volumen del 25.3 % y en valor de 49.0%.
- En 2005, el precio de exportación fue de \$ 555.41/TM y en los tres últimos años (2009/11) promedió \$1664.26/TM.
- Se mejoraría la competitividad y fiabilidad de la oferta para el cacao y los productos elaborados a partir de este grano, se ampliarían posibilidades de transformación del producto con miras a su industrialización y a aumentar los ingresos de exportación, ascendiendo con ello en la cadena del valor añadido.
- El cacao tiene efectos medioambientales positivos, se le considera un cultivo agroforestal. No es un cultivo nuevo, en Nicaragua, existe experiencia que es necesario ampliar y acompañar con proyectos de rehabilitación, de siembra de nuevas áreas y de capacitación en general.
- Por la ubicación de las áreas potenciales, este cultivo es una opción viable para mejorar el nivel de vida de las áreas con menores oportunidades, lo cual es consistente con las políticas gubernamentales de combate a la pobreza, mejoría del empleo y por consiguiente de elevar los niveles de ingreso en las zonas rurales.



- Se daría un impulso importante a la iniciativa ya aprobado por la ICCO. El Comité Ejecutivo de la Organización Internacional del Cacao (ICCO), en sesión No. 145 de marzo del 2012, celebrada en Guayaquil, Ecuador; aprobó la propuesta de proyecto Mejora de la Competitividad Comercial del Cacao Fino o de Aroma y recomendó su financiación por parte del Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB), con los cual se mejoraría la competitividad comercial del producto y aprovecharía mejor el potencial de calidad del cacao nacional. Se incidiría positivamente en el nivel de vida y de ingresos en las zonas rurales del Caribe, además de la oportunidad de competir y comercializar en mejores condiciones y oportunidades en los principales mercados internacionales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el numeral 8) del artículo 150 y numeral 12 del artículo 138, así como el numeral 12 del artículo 90, 91 y 92, todos de la Ley No. 606 "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y su reforma, someto a la consideración de la Asamblea Nacional la presente iniciativa.

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo.

DECRETO A.N. No. _____

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**



CONSIDERANDO

I

Que el Convenio Internacional del Cacao 2010 fue adoptado durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao 2010, celebrada en Ginebra, Confederación Suiza, los días 19 de abril 2010 y del 21 al 25 de junio 2010.

II

Que El Gobierno de la República de Nicaragua, mediante Decreto Ejecutivo No. 10-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número treinta y cinco, del veintidós de febrero del dos mil trece, se adhirió al Convenio Internacional del Cacao, 2010 y sus Anexos A, B, y C.

III

Que Nicaragua tiene un importante potencial para el cultivo del cacao y que su desarrollo requiere apoyo tecnológico y financiero, para lo cual adquiere especial importancia ser miembro de la Organización Internacional del Cacao, organismo internacional de productos básicos que analiza y presta asistencia en la preparación de proyectos a ser presentados al Fondo Común para los Productos Básicos y a otros organismos financieros internacionales.

POR TANTO

En uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El siguiente;



DECRETO DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2010 Y SUS ANEXOS A, B y C

Artículo 1. Apruébese la Adhesión de la República de Nicaragua al Convenio del Cacao 2010, adoptado durante el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cacao 2010, celebrada en Ginebra, Confederación Suiza, los días 19 de abril 2010 y del 21 al 25 de junio 2010.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Alba Palacios
Secretaria
Asamblea Nacional

Hasta aquí el texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación de la "Adhesión de la República de Nicaragua al Convenio Internacional del Cacao, 2010 y sus Anexos A, B y C.", que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Decreto. Managua, Catorce de Marzo del año dos mil trece.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua.



**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



DECRETO No. 10-2013

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la
Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE ADHESIÓN AL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CACAO, 2010.

Artículo 1. Adherirse al Convenio Internacional del Cacao, 2010, y sus Anexos A, B y C, hecho en Ginebra el 25 de junio de 2010.

Artículo 2. Remitir a la Asamblea Nacional la iniciativa del Decreto Legislativo de aprobación del Convenio Internacional del Cacao, 2010, de conformidad con lo dispuesto para tales efectos en el inciso 12 del artículo 138 de la Constitución Política y artículo 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 3. El presente Decreto de Adhesión entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno,
República de Nicaragua, el día trece de Febrero del
año dos mil trece.


Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua

The seal of the President of the Republic of Nicaragua, featuring a central triangle with a sun and a volcano, surrounded by the text "PRESIDENTE REPUBLICA DE NICARAGUA" and "UNIDAD TRIUNFA".


Samuel Santos López
Ministro de Relaciones Exteriores

The seal of the Ministry of Foreign Relations of Nicaragua, featuring a central triangle with a sun and a volcano, surrounded by the text "MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES REPUBLICA DE NICARAGUA" and "Managua".

k) Sentencia de Corte Plena No. 2 del 10 de enero de 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 12 de marzo de 2009; l) la adición del literal k) en el artículo 27, contenido en la Ley No. 648, Ley de igualdad de derechos y oportunidades, aprobada el 14 de febrero de 2008 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 12 de marzo de 2008; m) la derogación del numeral 2 del artículo 49, En el ámbito de competencia del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, aprobado el 12 de marzo de 2009 por Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 9 de junio del año 2009; n) la reforma de los literales k) e i) del artículo 29 bis, aprobada por la Ley No. 791, Ley de reforma a la Ley No. 788, Ley de reforma y adición a la Ley No. 583, Ley creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, ENATREL y de reformas a las Leyes No. 272, Ley de la Industria Eléctrica y No. 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 95 del 23 de mayo de 2012; ñ) la Ley No. 800, Ley del régimen jurídico de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua y de creación de la Autoridad de El Gran Canal Interoceánico de Nicaragua, aprobada el 4 de julio de 2012 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 del 9 de julio de 2012; o) las reformas de los artículos 12 y 14, las adiciones de los artículos 29 ter, 29 quater, 29 quinquies, 29 sexies, la derogación del literal e) del artículo 22, contenidas en la Ley No. 804, Ley de reforma y adiciones a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, aprobada el 6 de julio de 2012 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 134 del 17 de julio de 2012; p) la reforma de los artículos 12 y 17, las adiciones de los artículos 29 septies, 29 octies, 29 nonies, 29 decies aprobadas en los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto y las derogaciones de los literales n) y q) del artículo 14 contenidas en la Ley No. 832, Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 13 de febrero de 2013, que en su artículo noveno ordenó la reorganización de su numeración y la publicación del texto íntegro de la Ley No. 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo con sus reformas incorporadas en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 10-2013

El Presidente de la República
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE ADHESIÓN AL CONVENIO
INTERNACIONAL DEL CACAO, 2010.**

Artículo 1. Adherirse al Convenio Internacional del Cacao, 2010, y sus Anexos A, B y C, hecho en Ginebra el 25 de junio de 2010.

Artículo 2. Remitir a la Asamblea Nacional la iniciativa del Decreto Legislativo de aprobación del Convenio Internacional del Cacao, 2010, de conformidad con lo dispuesto para tales efectos en el inciso 12 del artículo 138 de la Constitución Política y artículo 90 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Artículo 3. El presente Decreto de Adhesión entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de Febrero del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Samuel Santos López**, Ministro de Relaciones Exteriores.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 18-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Honorable Señor **FRANCISCO MORÁN VENTURA**, Cónsul Ad-Honorem de la República de Nicaragua en Palma de Gran Canaria, España, contenido en el Acuerdo Presidencial número 32-98 de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número veintinueve del doce de febrero del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día trece de Febrero del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 19-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a Francisco Obadiah Campbell Hooker, Embajador de Nicaragua en Estados Unidos de América, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Mundial un Convenio de Donación No. H815-0-NI por un monto de Cuatro Millones de Derechos Especiales de Giro (SDR 4,000,000), equivalente a Seis Millones de Dólares (6,000,000) aproximadamente, destinados para financiar el "Proyecto de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en las Zonas Rurales de Nicaragua", como financiamiento adicional que será ejecutado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Embajador, para la suscripción del Convenio de Donación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente